

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 24 de Mayo de 1911.

Número 1432

Poder Ejecutivo

Ministro Encargado Encargado del Poder Ejecutivo

PABLO AROSEMENA

Departamento Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia

RAMON F. ACEVEDO

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 2a. Casa particular: Calle 1a, número 24.

Secretario de Relaciones Exteriores

FEDERICO BOTO

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a, número 24.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

AURELIO GUARDIA

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a, número 24.

Secretario de Instrucción Pública

H. PATINO

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a, número 24.

Secretaría de Fomento

C. G. AROSEMENA

Departamento Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2a, número 24.

EDITOR OFICIAL

RODOLFO A. DE AROSEMENA

Oficina: Avenida Central, número 27

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se consideran oficialmente reconocidos para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1a. de Agosto de 1910.
El Gobernante de Gobierno y Justicia.

RODOLFO AROSEMENA

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial, de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 6 de la tarde.

Da audiencia a los peticionarios que comparecen, desde las 8 de la mañana hasta las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

Las personas de su autoridad que quieren visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, sobre las siguientes bases:

Por pago anticipado:

Por un año.....\$6.00

Por seis meses.....\$3.00

Por tres meses.....\$1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran los catálogos de suscripciones a la Gaceta Oficial, en los números 1 y 2, de 0.25 el simple.

El folio que contiene en español e inglés la Ley 10 de 1907 sobre el catastro de Tierras Baldías de la República, a B. 0.25 el simple.

Las disposiciones vigentes sobre el catastro de Tierras Baldías de la República, a B. 1.00 el simple.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las parroquias del Río Chagres a B. 0.75 cada uno.

La Tesorería General de la República.

Panamá a 24 de Mayo de 1911.

Contenido

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Resolución número 388 de 17 de Mayo 1911. 2.232

Secretaría de Instrucción Pública

Decreto número 32 de 1911, de 27 de Abril, por el cual se crea el sistema de instrucción. 2.231

Decreto número 32 de 1911, por el cual se autoriza a la Tesorería General de la República para que pague a los empleados de la Instrucción Pública. 2.232

Decreto número 31 de 1911, de 2 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 2.233

Decreto número 30 de 1911, de 3 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Pública y en el de la Normal. 2.233

Decreto número 29 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.233

Decreto número 28 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 27 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 26 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 25 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 24 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 23 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 22 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 21 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 20 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 19 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 18 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 17 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 16 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 15 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 14 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 13 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 12 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 11 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Decreto número 10 de 1911, de 4 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos. 2.232

Según lo afirma el señor Gerente del Banco Nacional, el señor Tesorero se abstiene de aceptar los depósitos en relación con el crédito de emisión de billetes de los sucios de Hacienda y Orlán, comunicada por el señor Juan M. Arce, Gerente del Banco.

Existiendo como existe, en el caso de que se trata, oposición entre los derechos que el señor Gerente cree tener de conformidad con la práctica que la Ley concede a los sucios del Banco y la orden de embargo comunicada por el señor Juan M. Arce, Gerente del Banco, el señor Gerente cree que debe valer su derecho y esta privación por medio de acción civil, pues no está en las facultades legales del Poder Ejecutivo revocar o anular la orden del juez de que se ha hecho mérito.

Por lo expuesto.

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento del señor Tesorero General de la República que ha dado motivo a la nota en referencia, y con el fin de obtener clarificación en la forma de acción a los señores Jueces de Circuito y Municipales en el ramo de lo civil para que siempre que dicten algún mandamiento de embargo o se presente de sueldos de empleados públicos, envíen copia de la respectiva providencia, ante el señor Tesorero General como al señor Gerente del Banco Nacional.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

OFICIO PUBLICO

DECRETO NUMERO 32 DE 1911

(de 28 de Abril)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nóminame a don Rodolfo A. de Arosemena, Director de la Escuela Normal de Instrucción.

Dado en Panamá a los veintiocho días del mes de Abril de 1911.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA

El Secretario de Instrucción Pública.

H. PATINO

DECRETO NUMERO 33 DE 1911.

(de 29 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Hágase los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas de la Capital, así:

Escuela de varones de San Felipe:

Maestro de 1.º grado, Hermano Augusto.
" " " " Luciana (promovido).
" " " " Javier Irujo.

Escuela de varones de Santa Ana:

Director, señor Cirilo M. Nolasco.
Maestro de 1.º grado, señor Horacio Velasco.
" " " " Homero Ayala.
" " " " Angel Suñer.
" " " " Antonio Lima.
" " " " Francisco de P. Aicy.
" " " " Felix A. Daria.
" " " " Rogelio Pardo.
" " " " Juan González.
" " " " José Manuel López.
Maestra " " " " Angelina Jain.
" " " " Dalia N. Robles.
" " " " Concepción Pirona.
" " " " Carmen Cans.
" " " " Carmelo Paredes.
" " " " Laura M. Arceizaga.

Escuela de varones de Calidonia:

Director, señor Alejandro Tapia.
Maestro de 1.º grado, señor J. D. Crespo.
" " " " José E. Villanar.
" " " " Horacio Zorrilla.
" " " " Rafael de Mesa.
" " " " Justo M. Carrasquilla.
" " " " Ezequiel Valdes.
" " " " Arturo A. Riquelme.
" " " " Arturo Gonzalez.
" " " " Pedro Arcecha.

Escuela de niñas de San Felipe:

Maestra de 1.º grado, señora Isabel Herrera.
" " " " Estela Herrera.
" " " " Beatriz Valdes.
" " " " Retajadora Sandoval.
" " " " señora Victoria S. de Rivera.
" " " " señora Ana M. Aguilera.
" " " " Gilda Maffei.
" " " " Mercedes Barrochena.

Escuela de niñas de Santa Ana N.º 1

Maestra de 1.º grado, señora Arcelia Lugo.

Escuela de niñas de Santa Ana N.º 2

Maestra de 1.º grado, señora Julia Diaz.
" " " " Marta J. Jérez.

Escuela de niñas de Calidonia:

Directora, señora Riolva Piles.

Maestra de 1.º grado, señora María Luján, Orieta.
" " " " Mangela M. Díaz.
" " " " Adrián Salcedo.

Art. 2.º Los Directores y Maestros de grado de las Escuelas de esta capital no reanudarán su cargo hasta que hayan sido nombrados de acuerdo con el artículo 63 del Decreto número 2 de 15 de Septiembre de 1910.

Comunique y publique.

Dado en Panamá, a veintiocho de Abril de mil novecientos once.

PABLO ABREGERA.

El Secretario de Instrucción Pública.

H. Pantoja.

DECRETO NUMERO 34 DE 1911.

(de 2 de Mayo)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Art. 1.º Hágase los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas de la Provincia de Coclé, así:

Escuela de varones de Penonomé:

Maestro de 1.º grado, Hermano Emilio (promovido).
Maestro de 2.º grado, Hermano Pablo Alarcos (promovido).
Escuela alterada de Río Grande.
Directora, señora María de la Cruz Quiroz.

Escuela Alterada de Gorgona:

Directora, señora Amalia Gómez de P.

Escuela Alterada de Tebana:

Directora, señora Ana María Pérez.

Escuela Alterada de El Ciego:

Directora, señora Leonor de Arceizaga.

Escuela de varones de Aguacate:

Maestro de 1.º grado, Hermano Andrés Riquelme (promovido).

Escuela de niñas de Aguacate:

Maestra de 1.º grado, señora Julia Pantoja.

Maestra de 2.º grado, Beatriz Lugo de la Vega.

Maestra de 1.º grado, señora Isabel M. López.

Escuela de varones de Pico de Aguacate:

Maestro de 1.º grado, señor Pío de Cudrellón.

Escuela de niñas de Pico de Aguacate:

Maestra de 1.º grado, señora Virginia Herrera.

Escuela Alterada de Loma Sincón:

Directora, señora Francisco de Pantoja.

Escuela alterada de El Cristo:

Directora, señora Rosa Luján.

Escuela de niñas de La Pintada:

Directora, señora Olivia Guardia.

Escuela de niñas de Antón:

Maestra de 1.º grado, señora Hilda Pantoja de Díaz.

Maestra de 1.º grado, señora Lilia de Planchón.

Escuela Alterada de Matón (Antón):

Directora, señora Nilda López.

Escuela Alterada de La Vela:

Directora, señora Estela Retall.

Escuela de niñas de Nari:

Directora, señora Carolina Sandoval.

Art. 2.º Trasládese a Penonomé la Escuela de Somborombú que se sigue funcionando en La Pintada.

Art. 3.º Suprímase la Escuela Alterada del Corregimiento de Río-Hato (Distrito de Antón) que se sigue funcionando en La Pintada. El personal de varones y de niñas en el citado Corregimiento, y sus respectivos registros, respectivamente, al señor Santos Pardo y la señora Julia Gómez de Guardia.

Art. 4.º Los Directores y Maestros de grado de las Escuelas de la Provincia de Coclé, no reanudarán su cargo hasta que hayan sido nombrados de acuerdo con el artículo 63 del Decreto número 2 de 15 de Septiembre de 1910.

Comunique y publique.

Dado en Panamá, a 2 de Mayo de 1911.

PABLO ABREGERA.

El Secretario de Instrucción Pública.

H. Pantoja.

DECRETO NUMERO 35 DE 1911.

(de 3 de Mayo)

por el cual se nombra al personal docente y administrativo de la Escuela Normal de Instrucción Primaria de la Capital.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

preciosa, nombro para este puesto á
señorita Natalia Jaun.

[illegible]

El Secretario de Instrucción Pública,
F. Riquelme

DECRETO NUMERO 36 DE 1921.

(del 4 de Mayo)

por el cual se hacen tres nombramientos.

En uso de sus facultades legales,

Art. 19. Por unanimidad aceptada a la señora Elvira Fillos, del puesto de Directora de la Escuela de niñas de Calidonia de esta ciudad, nombro en su

Act. 20. En readaptación de la reclusa
Marta Luisa Uraeta que ha sido
readaptada a la Escuela Técnica de la Mor-

Art. 30. Nómbrase á la señorita Julia
García, Maestra de 2o. grado en la Escuela

varones de Santa Ana, en recompensa
de la santidad de la Robles que fue
dedicada a la Beata Ana y la No-
ra de Testimonio.

Dado en Panamá, a los cuatro días del
mes de Mayo de mil novecientos once.

El Secretario de Instrucción Pública,
H. Pardo.

DECRETO NUMERO 19 DE 1911.
(DE 4 DE MAYO)

El primer Monarca de España del
Cristo Rey.

LEONETTI:

Historia en la Escuela Interdisciplinaria...

PAULO ANOSIMENA.

SECRETARIO DE INTERIORES POLICIA
H. PARRA
ESTADO DE GUAYMAS, A LOS 15 DE ABRIL DE 1933

(3) 4 4 3 3 2 2 1 1

En uno de sus incursiones seguras

Figure 1. A schematic diagram of the experimental setup. The subject is seated in a chair, viewing a video screen. The screen displays a target (a small circle) and a starting point (a larger circle). The subject's hand is positioned at the starting point. The distance between the starting point and the target is labeled as d . The subject is instructed to move their hand from the starting point to the target. The video screen is connected to a computer system, which records the hand's position and movement time.

DECLASSIFIED

Asimismo, los siguientes
funcionarios para Directores y Maestros
de grado de Escuela de la Primera
Sección de la Provincia de Paraná.

Escuela de niñas de Arriaga; Directora, señora Saba Ochoa.

Escuela de niñas de Balboa (San Miguel) Maestra de 1er. grado, señora

Escuela de sñas de Bayamo: Directora, señorita Gelsa J. Paredez.

Escola de Alfabetização (Ondara)
1. Diretora, senhora Ana T. B. B.

Escuela de varones de La Chorrera.
Castro de 1er. grado, señor Plinio Ca-
s.

Arrieta Sr. Segrinosa el 1.º grado
la Escuela de niños de Taboga.

Artículo 40. Deberán ser examinados y aprobados por la Junta de Examinación (Examiners) y admitidos para el registro a la Academia de Periodistas.

Los nombramientos de los señores Au-
lio J. Gutiérrez, Joaquín Martín, y
Bibias Moya G. Maestros de 1^{er}, 2^o,
3^o grados, respectivamente, de la Es-
cuela de Varones de La Chorrera, con el
salario mensual de \$100.00.

En Calvo, Ricardo Solano y Manuel
Cobos, Directores en su orden de las
Escuelas de Agrícola, Bujon, Chapo
Tindia, y Elba M. de la Cruz y
Lucia Placarte, Directora y Monsera de

grupo republicano de las de niñas de San M.
la Habana.

PAULO AROSEMBRA

Secretaría de Instrucción Pública,
El Pardo.

DECRETO NÚMERO 81 de 1951
(20 de Mayo)

se han de hacer varios nombramientos
se dan otras disposiciones en
como de Instrucción Pública.

de sus facultades legales,

1. El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros.

de la de Nueva York y Puerto Rico
de la de Nueva York y Puerto Rico

na. seforia Maedó Meléndez;
cu de la grande, seforia Rosalia
. Manera de los grãto, seforia
un Pajado

1. *Alfalfa* - *Medicago sativa* L.
 2. *Trébol* - *Trifolium repens* L.
 3. *Centeno* - *Lolium perenne* L.
 4. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 5. *Leguminosa* - *Vicia cracca* L.
 6. *Gramínea* - *Festuca ovina* L.
 7. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 8. *Gramínea* - *Cynodon dactylon* L.
 9. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 10. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 11. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 12. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 13. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 14. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 15. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 16. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 17. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 18. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 19. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 20. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 21. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 22. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 23. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 24. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 25. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 26. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 27. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 28. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 29. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 30. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 31. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 32. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 33. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 34. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 35. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 36. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 37. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 38. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 39. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 40. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 41. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 42. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 43. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 44. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 45. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 46. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 47. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 48. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 49. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 50. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 51. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 52. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 53. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 54. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 55. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 56. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 57. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 58. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 59. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 60. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 61. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 62. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 63. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 64. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 65. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 66. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 67. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 68. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 69. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 70. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 71. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 72. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 73. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 74. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 75. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 76. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 77. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 78. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 79. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 80. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 81. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 82. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 83. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 84. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 85. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 86. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 87. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 88. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 89. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 90. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 91. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 92. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 93. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 94. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 95. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 96. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 97. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 98. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 99. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 100. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 101. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 102. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 103. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 104. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 105. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 106. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 107. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 108. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 109. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 110. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 111. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 112. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 113. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 114. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 115. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 116. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 117. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 118. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 119. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 120. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 121. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 122. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 123. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 124. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 125. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 126. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.
 127. *Leguminosa* - *Lathyrus pratensis* L.
 128. *Gramínea* - *Poa trivialis* L.
 129. *Leguminosa* - *Medicago lupulina* L.
 130. *Gramínea* - *Poa annua* L.
 131. *Leguminosa* - *Trifolium pratense* L.
 132. *Gramínea* - *Lolium temulentum* L.
 133. *Leguminosa* - *Vicia sativa* L.
 134. *Gramínea* - *Festuca arvensis* L.

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the H_2O_2 consumed in the reaction of the H_2O_2 with the Fe^{2+} ion. The concentration of the Fe^{2+} ion was 1.0×10^{-3} mol/L. The concentration of the H_2O_2 solution was 0.001, 0.002, 0.004, 0.006, 0.008, 0.010, 0.012, 0.014, 0.016, 0.018, 0.020, 0.022, 0.024, 0.026, 0.028, 0.030, 0.032, 0.034, 0.036, 0.038, 0.040, 0.042, 0.044, 0.046, 0.048, 0.050, 0.052, 0.054, 0.056, 0.058, 0.060, 0.062, 0.064, 0.066, 0.068, 0.070, 0.072, 0.074, 0.076, 0.078, 0.080, 0.082, 0.084, 0.086, 0.088, 0.090, 0.092, 0.094, 0.096, 0.098, 0.100 mol/L. The amount of the H_2O_2 consumed was 0.001, 0.002, 0.004, 0.006, 0.008, 0.010, 0.012, 0.014, 0.016, 0.018, 0.020, 0.022, 0.024, 0.026, 0.028, 0.030, 0.032, 0.034, 0.036, 0.038, 0.040, 0.042, 0.044, 0.046, 0.048, 0.050, 0.052, 0.054, 0.056, 0.058, 0.060, 0.062, 0.064, 0.066, 0.068, 0.070, 0.072, 0.074, 0.076, 0.078, 0.080, 0.082, 0.084, 0.086, 0.088, 0.090, 0.092, 0.094, 0.096, 0.098, 0.100 mol/L.